



**RESOLUCIÓN CNEE-66-2022**  
**Guatemala, 24 de marzo de 2022**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "*La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.*"

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*"

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal



vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 16,321.00, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.016502 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 989,061 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple Social (BTSS)</b>	
Cargo unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.924099
Cargo unitario por Energía (Q/kWh)	1.321858

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.942868% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinó que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**


---



**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente




Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso  
Director



Ingeniero Ángel Jesús García Martínez  
Director



Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 48 minutos del día 30 de marzo de dos mil veintidós, en 1º calle y 1º avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiché, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-66-2022** de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a IRMA VIDALIA LAJUJ SICAL, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

*[Handwritten signature]*  
(f) Notificador

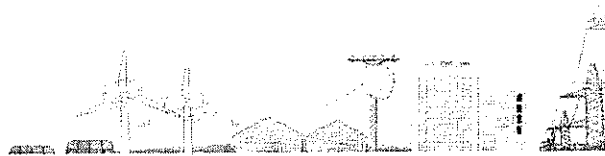


Doc: GJ-ProyResolDir-4015  
Exp: GTTA-22-38

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de  
marzo de dos mil veintidós, en 1º calle y 1º avenida, zona 1,  
edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiché,  
NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-66-2022** de fecha **veinticuatro de  
marzo de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de  
Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego  
a \_\_\_\_\_, quien de  
enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4015  
Exp: GTTA-22-38

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
Guatemala, Centro América





Hub Origen: **GUA**  
 Hub Destino: **COB**  
 COB03

**Remitente:**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENER**  
 Comisión Nacional de Ene  
 4 AV, 15-70 Zona 10 De La Ciudad De  
 Guatemala, Edificio Paladium, Nivel  
 12  
 Guatemala, Guatemala  
 Tel: 55545327

**Destinatario:**  
 Empresa Municipal Rural De E  
 1 Calle Y 1 Avenida, Zona 1, Edificio  
 Municipal  
 Tel. 7755-7636  
 Contacto: Empresa Municipal Rural d

<b>GT</b>	<b>QUI</b>	<b>IXCAN</b>	<b>1</b>
<small>País</small>	<small>Departamento</small>	<small>Municipio</small>	<small>Zona</small>

No. Cuenta: 10425      Referencia: GJ-ProyResolDir-40      Piezas: **1/1**      Peso Lbs: **1**

Contenido: Paquete  
 Ref 1: empresa municipal rural de electricidad, 1er nivel  
 Fecha Primer Intento  
 Fecha Segundo Intento

Dimensiones(LxAxA):35x35x30  
 Valor Declarado:GTQ0.00  
 Asegurado:NO  
 Frágil:NO  
**NDD**

Usando: comision-nac-30032022 (2:11)

**PREPAGO**

**FORZA**  
 DELIVERY EXPRESS  
 www.forzadelivery.com

FD1761478

No. Ticket / Referencia  
**GJ-ProyRe:**

Piezas Entregadas  
**1**

Manifiesto: FM1239441  
 Fecha de Preparación: 30/03/2022 12:11  
 Fecha de Envío: 30/03/2022  
 Fecha Máxima Entrega: 04/04/2022

**Comprobante de Entrega**

**Remitente**  
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
 4 AV, 15-70 zona 10 de la ciudad de  
 Guatemala, Edificio Paladium, nivel 1:  
 Tel. 55545327

**Destinatario**  
 Empresa Municipal Rural De Electrici:  
 1 Calle Y 1 Avenida, Zona 1, Edificio Municipal  
 Tel(s). 7755-7636  
 CUI:

**Descripción Completa del Contenido**  
 Paquete

El presente documento es una prueba de entrega para el envío con el no. de referencia  
 Ruta: LGUA12  
 Fecha de Ruta: 31/03/2022

FD1761478

Kenya Julisa Droege Salazar      31 MAR. 2022  
 Nombre Completo      Fecha de Entrega

3257 07049 7601  
 Documento de Identificación      Hora de Entrega

Firma      Temperatura en Grados Celsius

Al firmar el presente comprobante de entrega el destinatario declara haber recibido las mercancías aquí descritas a su entera conformidad. Cash Logística S.A. no asume responsabilidad alguna por el contenido o exactitud de este y su responsabilidad está limitada al transporte del mismo.